

ARPP-07-2021

Partido político: Partido Demócrata Cristiano (PDC)

Asunto: Elección de miembros de la Comisión Política Nacional para completar cargos vacantes

Decisión: Se ordena la inscripción de los miembros electos en el registro de máximas autoridades partidarias que lleva la Secretaría General de este Tribunal

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las quince horas y quince minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmado por el licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, en carácter de secretario nacional de asuntos jurídicos del Partido Demócrata Cristiano (PDC), junto con documentación anexa.

A partir de los documentos presentados, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. Contenido del escrito

1. El licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, en carácter de secretario nacional de asuntos jurídicos del PDC, expone que en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Partidos Políticos y el Estatuto partidario presenta el informe sobre los resultados de la elección interna de miembros de la Comisión Política Nacional, que fueron electos para sustituir a los miembros que renunciaron o que no han comparecido a ejercer sus funciones en ese organismo partidario.

2. Afirma que los resultados de la elección interna fueron declarados firmes por la Comisión Electoral Nacional (CEN) de ese partido político.

II. Elección de autoridades partidarias

1. En materia de elección de autoridades partidarias, este tribunal ha establecido una línea jurisprudencial -cf. Resoluciones proveídas en los procedimientos de referencias ARPP-15-2016, ARPP-09-2016 y ARPP-16-2017; entre otras- que contiene los siguientes criterios:

a. A partir de la vigencia de la Ley de Partidos Políticos, la elección de autoridades partidarias debe realizarse conforme a los parámetros señalados en dicho cuerpo legal.

b. Así, el artículo 37 del referido cuerpo legal establece que las autoridades partidarias y los candidatos a cargos de elección popular, deben ser elegidos a través de

elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de los miembros o afiliados al partido político.

c. Para ello, debe seguirse el procedimiento electivo interno configurado por el legislador electoral, los estatutos y reglamentos partidarios.

d. La comisión electoral permanente, que señala el art. 37-A LPP, es la máxima autoridad en materia de elecciones internas.

2. Por otra parte, el 37-K establece que celebradas las elecciones, la comisión electoral debe declarar electos a los ciudadanos que corresponda; de manera que, el documento idóneo para realizar dicho acto, es el acta de escrutinio final y declaratoria de elección.

3. En el mismo sentido, el art. 18 LPP dispone que para la inscripción de nombramientos es necesario que se deje constancia del nombre, número del documento único de identidad vigente y el número de identificación tributaria de las personas que corresponda. Esta norma también es aplicable a los resultados electorales, especialmente para efectos de identificación de las personas electas.

4. Resulta pertinente señalar además, que este Tribunal ha sostenido el criterio que para que los miembros que resulten electos -en el contexto de una elección interna de autoridades partidarias- puedan *sustituir* a los miembros que actualmente forman parte de algún organismo partidario de los que deben ser sometidos a elección interna, es necesario que los miembros a sustituir *hayan finalizado el periodo de funciones para el que fueron nombrados o electos, hayan renunciado a dicho cargo, o bien, no puedan continuar en su ejercicio por cualquier otra causa justificada debidamente acreditada ante este Tribunal.*

III. Análisis de la petición

1. En el presente caso, se verifica que el secretario nacional de asuntos jurídicos de PDC informa sobre la «elección de los cargos vacantes de los miembros de la Comisión Política Nacional que renunciaron o/y por incomparecencia en sus funciones» con la finalidad de completar los quince miembros que integran ese organismo partidario.

2. El Tribunal constata además, que la documentación ha sido presentada por el secretario nacional de asuntos jurídicos de PDC, quien, de conformidad con el art. 12 de los Estatutos partidarios, ejerce la representación legal del instituto político.

3. Se ha presentado la siguiente documentación: *i)* certificación extendida por el secretario nacional de asuntos jurídicos de PDC de los resultados comunicados por la Comisión Electoral Nacional de PDC resultante de la elección realizada el dieciséis de octubre de dos mil veintiuno; *ii)* declaratoria de elección emitida por la Comisión Electoral Nacional de PDC; *iii)* convocatoria a Comisión Política Nacional firmada por el secretario nacional de asuntos jurídicos de PDC; *iv)* asistencia a la sesión de Comisión Política Nacional de PDC de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno; *v)* renunciaciones del señor Juan Marco Álvarez, de la señorita Vanessa Calderón y Héctor Elías Menjívar, a sus cargos en la Comisión Política Nacional de PDC; *vi)* renuncia del señor Reinaldo Alcides Carballo Carballo al cargo de secretario nacional de sectores de la Comisión Política de PDC en virtud de su intención de participar en el proceso electivo como candidato a secretario general nacional; *viii)* certificación extendida por el secretario nacional de asuntos jurídicos de PDC del punto número cinco del acta número treinta y seis de la Comisión Política Nacional de PDC; *ix)* convocatoria a elecciones internas firmada por el presidente de la Comisión Electoral Nacional de PDC; *x)* fotocopias de documentos únicos de identidad y tarjetas de identificación tributaria del señor Reinaldo Alcides Carballo Carballo, del señor Carlos Ernesto Méndez Luna, de la señorita Irma Erlinda Chavarría Montesinos, del señor René Alexander Portillo y del señor Luis René Quinteros Díaz.

IV. Decisión

1. En ese sentido, habiéndose verificado el contenido de la documentación presentada y en virtud de la presunción de validez de los actos electorales provenientes de la Comisión Electoral Nacional de PDC y demás documentación presentada por el representante legal del instituto político PDC, es procedente tener por informada la elección de los miembros partidarios para completar los cargos vacantes en la Comisión Política Nacional y ordenar a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a su inscripción en el registro de máximas autoridades partidarias que para tal efecto se lleva en esta institución.

2. Con base en la documentación presentada por el secretario nacional de asuntos jurídicos de PDC, la Comisión Política Nacional de ese partido político quedará integrada de la siguiente forma:

Comisión Política Nacional		
	Nombre	Cargo partidario
1	Reinaldo Alcides Carballo Carballo	Secretario General Nacional
2	Carlos Ernesto Méndez Luna	Secretario Nacional Adjunto
3	Nelson de la Cruz Alvarado	Secretario Nacional de Asuntos Jurídicos
4	Irma Erlinda Chavarría Montecinos	Secretaria Nacional de Actas y Correspondencia
5	Ana Guadalupe Martínez Menéndez	Secretario Nacional de Organización Territorial
6	Mauricio Ernesto Urrutia Orellana	Secretario Nacional de Formación y Capacitación Política
7	Karina Yazmín Gómez Mendizábal	Secretario Nacional de Comunicaciones
8	Mairon Edgardo Tobar Muñoz	Secretario Nacional de Asuntos Electorales
9	Edwin Alenxander Tobar Rojas	Secretario Nacional de Administración y Finanzas
10	Jorge Uriel Mazariego Mazariego	Secretario Nacional de Organización de Salvadoreños en el Exterior
11	René Alexander Portillo	Secretario Nacional de Sectores
12	Carlos Rolando Herrarte Rivas	Secretario Nacional de Logística y Protocolo
13	Katherine Melissa Benavides Mejía	Secretario Nacional de Asuntos Municipales
14	Luis René Quinteros Díaz	Secretario Nacional de la Juventud
15	Iris Ivania Torres Escobar	Secretaria Nacional de la Mujer

Por tanto, con base en los artículos 85 inciso 2°, 208 de la Constitución de la República, 1, 3, 18 inciso 2°, 31, 34, 37 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Téngase* por informada la elección de los miembros de la Comisión Política Nacional del Partido Demócrata Cristiano (PDC), realizada para efectos de completar los cargos vacantes en ese órgano partidario.

2. *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a inscribir, en el registro correspondiente, a las personas que resultaron electas para integrar la Comisión Política Nacional del Partido Demócrata Cristiano (PDC), *de conformidad con la documentación presentada por el secretario nacional de asuntos jurídicos de ese instituto político.*

3. *Notifíquese* la presente resolución al Partido Demócrata Cristiano (PDC).

